

1257
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AVE/ MTV/ JAA
105028
9683.

MAT.: Declárese inadmisibles las ofertas presentadas y declárese desierto la Licitación Pública para el **"SERVICIO DE RELATORÍAS PARA SEMINARIOS 2025"** ID N°2345-79-LE25 del portal www.mercadopublico.cl.

DECRETO SECC. 1ª N° 2410,

LAS CONDES, 17 JUL 2025

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2111, de fecha 25 de junio de 2025, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para el **"SERVICIO DE RELATORÍAS PARA SEMINARIOS 2025"** ID N°2345-79-LE25 del portal www.mercadopublico.cl; las consultas y respuestas relativas a la presente Licitación; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2152, de fecha 01 de julio de 2025, que aprobó las respuestas a las preguntas realizadas; El Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos, Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas, de fecha 07 de julio de 2025; Informe de la Comisión Evaluadora del análisis de Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Oferta Económica de fecha 09 de julio de 2025; Las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses y de confidencialidad de la Comisión Evaluadora; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024 que establece el cargo de Alcaldesa; y, en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2111, de fecha 25 de junio de 2025, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para el **"SERVICIO DE RELATORÍAS PARA SEMINARIOS 2025"** ID N°2345-79-LE25 del portal www.mercadopublico.cl
2. Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 01 de julio de 2025;
3. El Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos, Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas, de fecha 07 de julio de 2025, donde se presentaron los siguientes oferentes:

Oferentes	RUT
Actitud Chile Formación Limitada	76.651.820-6
Escuela de Coaching & Educación de Aventura Yagán Limitada	77.015.485-5
Layner OTEC SpA	76.254.379-6

- Que, con fecha 09 de julio de 2025, la Comisión Evaluadora evacuó el Informe de Evaluación de los Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Oferta Económica.
- Que, de acuerdo con la evaluación Administrativa, Técnica y Económica realizada en el proceso de licitación mediante el Informe de la Comisión Evaluadora, que indica lo siguiente:

"De acuerdo con lo dispuesto en el punto A.4.2. de las Bases de Licitación, se procede al análisis del cumplimiento de los requerimientos mínimos obligatorios requeridos en las Bases de Licitación para continuar con la revisión y evaluación de sus ofertas, informándose lo siguiente:

- Actitud Chile Formación Limitada, Rut N°76.651.820-6, no cumple** con lo establecido en la letra c. del numeral A.4.2., dado que presenta un equipo conformado por 9 integrantes, de los cuales 5 no acreditan la certificación como Coach con el mínimo de 140 horas exigidas, ya que no se especifica la cantidad de horas cursadas o bien porque estas son inferiores a lo requerido.
- Escuela de Coaching & Educación de Aventura Yagán Limitada, Rut N°77.015.485-5, no cumple** con lo establecido en las letras c. y d. del numeral A.4.2., dado que presenta un equipo conformado por 2 integrantes, no dando cumplimiento a los 5 mínimos requeridos, además no presenta propuesta técnica de su oferta.
- Layner OTEC SpA, Rut N°76.254.379-6, no cumple** con lo establecido en las letras c. y d. del numeral A.4.2., dado que presenta un equipo conformado por 5 integrantes, de los cuales 2 no acreditan la certificación como Coach con el mínimo de 140 horas exigidas, ya que no se especifica la cantidad de horas cursadas o bien no adjunta certificado.

Considerando lo informado por esta comisión evaluadora, se propone a la señora Alcaldesa, salvo su mejor parecer:

- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la empresa **Actitud Chile Formación Limitada, Rut N°76.651.820-6** debido a que no cumple con los requerimientos mínimos solicitados en las Bases de Licitación, de conformidad a lo dispuesto en el punto **A.4.2. de las Bases de Licitación**.
- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la empresa **Escuela de Coaching & Educación de Aventura Yagán Limitada, Rut N°77.015.485-5**, debido a que no cumple con los requerimientos mínimos solicitados en las Bases de Licitación, de conformidad a lo dispuesto en el punto **A.4.2. de las Bases de Licitación**.
- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la empresa **Layner OTEC SpA, Rut N°76.254.379-6**, debido a que no cumple con los requerimientos mínimos solicitados en las Bases de Licitación, de conformidad a lo dispuesto en el punto **A.4.2. de las Bases de Licitación**.
- DECLARAR DESIERTA**, la Licitación Pública para el **"SERVICIO DE RELATORÍAS PARA SEMINARIOS 2025"** ID N°2345-79-LE25 del portal www.mercadopublico.cl, al no haber ofertas que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en las Bases de Licitación."

- Que, conforme a lo dispuesto en el punto A.4.8. de las Bases de Licitación, "...Además, declarará desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses municipales. Podrá Revocar la Licitación cuando ésta vulnere el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito, conveniencia u oportunidad. Asimismo, podrá suspender el proceso licitatorio por una cantidad determinada de



días si el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordenen esta medida. Dicha declaración deberá efectuarse por Decreto Alcaldicio fundado que así lo disponga. El o los oferentes no tendrán derecho a indemnización alguna"

7. En el mismo orden de ideas, el artículo 9 de la Ley N°19.886 señala: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento"
8. Por último, el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886 establece: "Se declarará desierto la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante."

DECRETO:

1. **DECLÁRASE** inadmisibles las ofertas presentadas por los siguientes oferentes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio;

Oferentes	RUT
Actitud Chile Formación Limitada	76.651.820-6
Escuela de Coaching & Educación de Aventura Yagán Limitada	77.015.485-5
Layner OTEC SpA	76.254.379-6

2. **DECLÁRASE DESIERTA** la Licitación Pública para el "**SERVICIO DE RELATORÍAS PARA SEMINARIOS 2025**" ID N°2345-79-LE25 del portal www.mercadopublico.cl, atendiendo que las ofertas presentadas en el proceso licitatorio resultan inadmisibles, de acuerdo con lo señalado en el presente Decreto Alcaldicio.
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-79-LE25.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes